 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL No 16
(11 OCT 2018)

“POR EL CUAL SE ADSCRIBEN UNAS COMPETENCIAS AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA –FOVIS”


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, artículo 313 numeral 3°, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal N° 031 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir como función del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta -FOVIS, el desarrollo directo, de programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación, y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social, bajo los parámetros establecidos por las Leyes 9ª de 1989, 3ª de 1991, 388 de 1997, 1537 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal que se encuentre vigente.


PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo anterior el FOVIS podrá adquirir predios para desarrollos urbanos de vivienda de acuerdo con los lineamientos del PBOT, mejoramiento integral de vivienda, reubicación por localización en zonas de alto riesgo o por motivos de interés general y rehabilitación de zonas marginadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las escrituras públicas y en los actos administrativos que se expidan como consecuencia de la función de legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social asignada al FOVIS, deberá verificarse el cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991 y el artículo 9º de la Ley 1537 de 2012 sobre constitución de patrimonio de familia inembargable; y a la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003 sobre afectación a vivienda familiar.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los acuerdos municipales N° 10 del 23 de Junio y 17 del 04 de octubre de 2010.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.


JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
 Presidente


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
 Vicepresidente Primero


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
 Vicepresidente Segundo


MARÍA ISABEL MORALES CORREA
 Secretarìa General

Código: FO-AJA-04	ACUERDO MUNICIPAL	
Versión: 1		
PR-AJA-08		
Marzo 01 de 2018		
Página 2 de 2		

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surten todas las disposiciones que le sean contadas en el presente acuerdo.

Recibido en el día 08 de Octubre del año 2018
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del 2018, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 11 de Octubre del año 2018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar, remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

MARIA ISABEL MORALES CORREA
Secretaria General

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A
Vicepresidente Segundo